RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO
No. 163-ESPOCH-UCP- 2024
Dr. Byron Ernesto Vaca Barahona
RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (…)"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto del Reconocimiento de la autonomía responsable, indica*: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: *"(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);*

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, expresa: *"Definición. - La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, con personería*

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial Nº.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto Nº.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales de igual tamaño, con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una Llama (Lama glama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER". La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, el Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo Politécnico."

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, expresa: *"Rector o Rectora. - El Rector o Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, presidirá el Órgano Colegiado Académico Superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el presente Estatuto y demás contempladas en la Ley.";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, expresa: *"Funciones del Rector o Rectora. - Son funciones del Rector o Rectora: f) Supervisar las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución; g) Aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación, Plan Anual de inversión y sus reformas; h) Presentar anualmente la proforma presupuestaria al Consejo Politécnico, para su aprobación; i) Autorizar gastos y celebrar contratos de acuerdo al presupuesto institucional en los términos que la Ley y los reglamentos le faculten;";*

Que, el Ing. Byron Vaca Barahona, PhD., fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el proceso electoral efectuado el viernes 06 de agosto de 2021, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un período de cinco años;

Que, el artículo 54, de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, establece: Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.;

Que, el artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, respecto de la Firma Electrónica, la define: *"Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.";*

Que, el artículo 14 de Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, respecto de los efectos de la Firma Electrónica, señala: *"La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.";*

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

Que, el 22 de julio del 2008 la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008;

Que, la Sección IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública hace referencia al Arrendamiento de Bienes Inmuebles, estableciendo: Artículo 59.- Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tenga la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley";

Que, el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.;

Que, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. LEXIS S.A. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.;

Que, mediante oficio ESPOCH-DIR.ADM-2024-3593-O, de fecha 05 de julio del 2024, dirigido al Ing. PhD. Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, suscrito por la Ing. Doris Alexandra Villalva Bustamante, Directora Administrativa de la ESPOCH, indica: *"(…)* me permito sugerir a los profesionales para la conformación de la Comisión de Evaluación del proceso de Arrendamiento del espacio físico para la instalación de un Food Truck en el campus centro de la Sede Orellana de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	*Titulación Académica*	*No. Cédula*	*Cargo que desempeña*	*No. celular*	*Correo Electrónico*	*Opción de designación*	*No. Certificado de Operador*
Landy Elizabeth Ruiz Mancero	*Ingeniera*	*0602357238*	*Vicerrectora Administrativa*	*0958930761*	*lruiz@espoch.edu.ec*	*PRESIDENTE, designado por la máxima autoridad*	*84UAqwTo6Q*
Carlos Mestanza Ramón	*Ingeniero*	*2100168273*	*Director Sede Orellana*	*0968277770*	*carlos.mestanza@espoch.edu.ec*	*PRIMER MIEMBRO, titular del área requirente o su delegado*	*HKqtzgtji1*
Carmen Leticia Guevara Costales	*Doctora*	*0601996481*	*Analista de Gestión de Servicios Politécnicos 3*	*0998194044*	*cguevara@espoch.edu.ec*	*PRIMER MIEMBRO, titular del área requirente o su delegado*	*PF8FbEdr5J*

.";

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

Que, mediante oficio 4076.R.ESPOCH.SGD.2024, de fecha 08 de julio del 2024, dirigido a la Ing. Ana Cristina Layedra, Coordinador Administrativo de Compras Públicas, suscrito por el Ing. PhD. Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, indica: *"(…) Remito el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.ADM-2024-3593-O suscrito por la ingeniera Doris Villalva, Directora Administrativa, a través del cual, sugiere a los profesionales para la conformación de la Comisión de Evaluación del proceso de Arrendamiento del espacio físico para la instalación de un Food Truck en el campus centro de la Sede Orellana de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, según el detalle que consta en el oficio adjunto. En tan virtud, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, solicito se analice la petición y disponga la elaboración de la resolución administrativa pertinente.";*

Que, mediante oficio ESPOCH-UCP-2024-2460-O, de fecha 04 de septiembre del 2024, dirigido al Ing. PhD. Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, suscrito por la Ing. Ana Cristina Layedra, Coordinador Administrativo de Compras Públicas indica: *"(…) En apego a lo dispuesto en el Reglamento de arrendamiento de las instalaciones y espacios en donde se prestarán los servicios de expendio de alimentos, impresiones y copiado, librerías y almacenes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y en base a la documentación presentada por la Comisión de la Etapa Preparatoria, me permito solicitar a usted comedidamente su autorización para iniciar el procedimiento especial para el ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN FOOD TRUCK EN EL CAMPUS CENTRO DE LA SEDE ORELLANA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO; y su vez se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, y se designe a los miembros de la Comisión de Evaluación, en base a la designación realizada mediante Oficio Nro. 4076.R.ESPOCH.SGD.2024 que se adjunta."*

Que, mediante oficio No. 5580.R.ESPOCH.SGD.2024, de fecha 10 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. PhD. Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, dirigido a la Ing. Ana Cristina Layedra, Coordinador Administrativo de Compras Públicas, indica: *"(…) en respuesta al oficio No. ESPOCH-UCP-2023-2460-O firmado electrónicamente por usted en el que de forma motivada solicita la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio del el procedimiento especial para el ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN FOOD TRUCK EN EL CAMPUS CENTRO DE LA SEDE ORELLANA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO, se apruebe los pliegos, se designe a los miembros de la Comisión de Evaluación, en base a la designación realizada mediante Oficio Nro. 4076.R.ESPOCH.SGD.2024 que se adjunta. El Canon de arrendamiento corresponde al espacio físico que ocupará el food truck es de $ 41,40 + IVA + $ 20,00 por concepto de servicios básicos. En el ámbito de sus competencias, atribuciones y responsabilidad revisar contenido del oficio, marco legal del caso, documentos de soporte en el expediente y disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución pertinente, para continuar con lo proceso.";*

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Politécnico y en base a las disposiciones legales antes invocadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial de Arrendamiento para el **ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN FOOD TRUCK EN EL CAMPUS CENTRO DE LA SEDE ORELLANA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO,** estableciendo como base del canon de arrendamiento mensual en **USD 41,40 (CUERENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 40/100)** más IVA y más **USD 20,00 (VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** por concepto de Servicios Básicos. Esta contratación tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los Pliegos para el procedimiento especial de arrendamiento.

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

Artículo 3.- Designar como Miembros de la Comisión de Evaluación a:

- Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, Vicerrectora Administrativa, Ci 0602357238 (PRESIDENTA-DESIGNADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD);
- Ing. Carlos Mestanza Ramón, Director de la Sede Orellana, Ci. 2100168273 (PRIMER MIEMBRO – TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE O SU DELEGADO);
- Dra. Carmen Leticia Guevara Costales, Analista de Gestión de Servicios Politécnicos 3, Ci. 0601996481 (SEGUNDO MIEMBRO – PROFESIONAL AFIN O SU DELEGADO);

La comisión de evaluación, de fuera de su seno, designará a un profesional en el área jurídica en calidad de secretario del proceso.

Artículo 4.- Se dispone a los Miembros de la Comisión de Evaluación, verifiquen y comprueben que se cumplan todas las condiciones previstas en los formularios presentados en las ofertas con la finalidad de que se dé cumplimiento a las condiciones requeridas en los pliegos y en la Ley, garantizando los principios de la contratación pública y la idoneidad de los oferentes.

Artículo 5.- Se dispone a los Miembros de la Comisión de Evaluación, seguir las siguientes recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en el examen especial DPCH-0004-2022:

- Comprobar todas las condiciones previstas en los formularios y en la oferta, para garantizar la idoneidad de las mismas y la aplicación de los principios de la contratación pública.
- Constatación de las respectivas firmas electrónicas, de conformidad con los requisitos de los modelos de pliegos del SERCOP.
- Comprobar y contrastar la disponibilidad de tiempo de los técnicos incluidos en las ofertas para que no exista duplicidad y se garantice la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la ESPOCH la difusión de la presente resolución a Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, Ing. Carlos Mestanza Ramón, Dra. Carmen Leticia Guevara Costales, y a la DIRCOM.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección de Comunicación de la ESPOCH la publicación de la convocatoria y los pliegos en la página web de la institución www.espoch.edu.ec y a través de un medio de comunicación impreso de circulación nacional o local.

Artículo 8.- Responsabilizar del control previo y aval de la documentación habilitante del proceso a las Unidades Requirentes: Académicas, Administrativas, de Investigación y/o Vinculación; según les corresponda en el ámbito de sus competencias.

NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. -

Dado en el Campus Politécnico de la ESPOCH en la ciudad de Riobamba, el día de hoy 11 de septiembre del 2024.

Firmado electrónicamente por:
BYRON ERNESTO VACA BARAHONA

Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD
RECTOR DE LA ESPOCH

Elaborado por:	Ab. Priscila Bolagay — Firmado electrónicamente por: PRISCILA ANDREA BOLAGAY LARREA

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

Responsable de la Unidad de Compras Públicas y del contenido de la Resolución	Ing. Ana Cristina Layedra Firmado electrónicamente por: ANA CRISTINA LAYEDRA PINOS
Bajo mi responsabilidad he revisado la base legal del caso, documentación adjunta para firma del Sr. Rector	Mgs. Lola Maldonado León Firmado electrónicamente por: LOLA FABIOLA MALDONADO LEON

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec